



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2015. (2015061559)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Por Decreto 25/2013, de 12 de marzo (DOE núm. 53, de 18 de marzo), modificado por Decreto 235/2014, de 4 de noviembre (DOE núm. 215, de 7 de noviembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general.

Segundo. Por Decreto del Presidente 36/2014, de 29 de diciembre (DOE núm. 3, de 7 de enero de 2015), se convocan las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2015.

Tercero. Con fecha 19 de junio de 2015 se formula Propuesta de Resolución de la Directora General del Instituto de la Juventud con base en los Informes y Actas de la Comisión de Valoración constituida al efecto de evaluar los expedientes acogidos al Decreto del Presidente 36/2014, de 29 de diciembre.

A estos Antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Es competente para dictar la Resolución la Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura, por desconcentración, según lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto del Presidente 36/2014, de 29 de diciembre, y en el artículo 16.4 del Decreto 25/2013, de 12 de marzo, "La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Resolución debidamente motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión".
- III. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el Decreto 25/2013, de 12 de marzo, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general, modificado por Decreto 235/2014, de 4 de noviembre, en el Decreto del Presidente 36/2014, de 29



de diciembre, por el que se convocan las ayudas a asociaciones juveniles para el ejercicio 2015 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del expediente, de los informes del órgano instructor y de las actas de la Comisión de Valoración, de las disposiciones citadas y de la Propuesta de Resolución de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.03.253B.489.00, Código Proyecto de Gasto 200017005000300, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" y Superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015, las ayudas a las Entidades y Asociaciones Juveniles relacionadas en el Anexo I, por un importe total de Ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve euros con treinta céntimos (169.569,30 €).

SEGUNDO. Denegar las ayudas a las Entidades y Asociaciones Juveniles relacionadas en el Anexo II por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida para obtener el derecho a subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente 36/2014, de 29 de diciembre, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10 del citado decreto, así como aquellas en las que los solicitantes no reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 2 del citado Decreto del Presidente 36/2014.

TERCERO. Los perceptores de las ayudas tienen la obligación de cumplir, además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 25/2013, de 12 de marzo, modificado por Decreto 235/2014, de 4 de noviembre, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general.

CUARTO. La resolución de concesión de la ayuda supone la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionables y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

QUINTO. El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 14 del Decreto del Presidente 36/2014, de 29 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2015, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 25/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general, así como en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto del Presidente 36/2014, de 29 de diciembre, por el que se convo-



can las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2015 y en los plazos del artículo 14 del citado decreto del Presidente.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto del Presidente 36/2014, de 29 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2015, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 118 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 2 de julio de 2015.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO



ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

DECRETO DEL PRESIDENTE 36/2014

N.º de orden	N.º Expediente	CIF	Entidad solicitante	Importe del Proyecto	Subvención propuesta
1	IJEX2015A001	G-05519573	A.J. DE VILLAFRANCO	2.120,00 €	2.120,00 €
2	IJEX2015A003	G-06526412	A.J. "GRUPO JOVEN SUERTE DE SAAVEDRA"	13.990,00 €	3.750,00 €
3	IJEX2015A004	G-06318000	A.J. "LA COMETA"	6.795,00 €	6.000,00 €
4	IJEX2015A005	G-06200505	Sección Juvenil AIMCOZ	5.600,00 €	4.500,00 €
5	IJEX2015A006	G-06026355	ADENEX-SECCIÓN JUVENIL	7.700,00 €	3.750,00 €
6	IJEX2015A009	G-06057236	SECCIÓN JUVENIL- ANTAREX	13.079,00 €	2.500,00 €
7	IJEX2015A010	G-06107858	A. J. Y CULTURAL PEDRO DE VALDIVIA	9.700,00 €	900,00 €
8	IJEX2015A011	G06535710	A. J.CENTRO JOVEN DE OCIO	1.590,00 €	900,00 €
9	IJEX2015A012	G-06602981	ESCUELA DE JÓVENES "LA SOMBRILLA"	4.680,00 €	4.500,00 €
10	IJEX2015A013	G-06632483	A.J. "OCIOEX"	6.000,00 €	6.000,00 €
11	IJEX2015A014	G-06650444	A.J. PUEBLA DEL MAESTRE	24.800,00 €	1.500,00 €
12	IJEX2015A016	G-06432009	A.J. "XÁMACKA EXTREMADURA"	11.394,00 €	5.250,00 €
13	IJEX2015A017	G-10447308	A.J. EL ENCIN	8.900,00 €	1.500,00 €
14	IJEX2015A019	G-06448021	A.J. LA TROUPE	11.000,00 €	4.500,00 €
15	IJEX2015A020	G-10319945	ASOC. JUVENIL "MEGAGUMI"	12.750,00 €	6.750,00 €
16	IJEX2015A022	G-06311963	A.J. DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA "GEOGRÁFICA"	6.538,00 €	2.000,00 €
17	IJEX2015A027	G-06335764	AJUDEX	10.300,00 €	7.500,00 €
18	IJEX2015A029	G-06435838	A. TIEMPO LIBRE PETA- ZETA	9.720,00 €	6.400,00 €
19	IJEX2015A030	G-10358380	A.J. GNOMOPOLIS	4.885,00 €	3.750,00 €
20	IJEX2015A031	G-06346993	CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI) SECC. JUVENIL	12.060,00 €	3.750,00 €
21	IJEX2015A032	G-10036911	MOVIMIENTO JUNIOR DE EXTREMADURA	13.200,00 €	6.750,00 €
22	IJEX2015A034	G-10425577	A.J. UTOOCAN	6.600,00 €	3.750,00 €
23	IJEX2015A035	G-06214683	A.J. CICONIA	8.575,00 €	6.817,50 €
24	IJEX2015A037	G-06202816	Sección Juvenil ADABA	4.650,00 €	3.000,00 €
25	IJEX2015A038	G-06629281	JÓVENES CC.OO. DE EXTREMADURA	7.200,00 €	4.500,00 €
26	IJEX2015A040	G-06017149	GRUPO FOLKLÓRICO "LOS JATEROS"-SECCIÓN JUVENIL	16.575,00 €	7.500,00 €
27	IJEX2015A042	Q-2866001G	CRUZ ROJA JUVENTUD	13.990,00 €	10.000,00 €
28	IJEX2015A043	G-10441962	A. INICIATIVA SOCIAL PASO A PASO - SECCIÓN JUVENIL	966,80 €	806,80 €
29	IJEX2015A044	G-06417471	A.J. UGETISTAS	8.250,00 €	7.425,00 €
30	IJEX2015A045	G-10433704	A.J. PAPIROLA	3.700,00 €	1.000,00 €
31	IJEX2015A047	G-10263127	A.MUSICAL DE EXTREMADURA (AMEX). SECC. J.	8.850,00 €	4.850,00 €
32	IJEX2015A049	G-06504286	A.J.C. "FEVALPOP"	12.800,00 €	5.250,00 €
33	IJEX2015A050	G-06280408	A.J. QUERCUS	2.575,00 €	700,00 €
34	IJEX2015A054	G-10373702	A.J. CASA MODEST	7.620,00 €	2.500,00 €
35	IJEX2015A055	G-10332393	A.J. LA TAJUELA	3.202,96 €	1.000,00 €
36	IJEX2015A056	G-10432995	A.J. MADRIGALEJO JOVEN	2.388,00 €	900,00 €
37	IJEX2015A058	G-10413623	A.J. AJEDREZ ARROYO DE LA LUZ	6.000,00 €	2.000,00 €
38	IJEX2015A060	G-06628242	ASOEX -SECCIÓN JUVENIL-	4.500,00 €	2.500,00 €
39	IJEX2015A061	G-10195527	A.J. INTERPRETES AMBIENTALES	4.860,00 €	3.000,00 €
40	IJEX2015A063	G-06656920	A.J. AYUDA ENTRE IGUALES	4.500,00 €	1.500,00 €
41	IJEX2015A065	G-06029227	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	10.002,92 €	10.000,00 €
42	IJEX2015A066	G-10262186	COMISIÓN EXTREMEÑA DE JUVENTUD SORDA-FEXAS	4.760,00 €	2.500,00 €
43	IJEX2015A067	G-06604474	A.J. EL CAU USAGRE	4.548,88 €	3.000,00 €
44	IJEX2015A070	G-06576219	A.J.y C. O.G.E.T.E.	2.000,00 €	500,00 €
				345.915,56 €	169.569,30 €

**ANEXO II**

SUBVENCIONES DENEGADAS

DECRETO DEL PRESIDENTE 36/2014

Nº de orden	Nº Expediente	CIF	Entidad solicitante	Total puntos	Motivo
1	IJEX2015A007	G-06640080	A.J. "CALZADILLA 12 ESTRELLAS"	9	No alcanza la puntuación mínima. Artículo 6.3
2	IJEX2015A008	G-06302913	A.J. EL CONJURO	9,5	No alcanza la puntuación mínima. Artículo 6.3
3	IJEX2015A026	G-06055461	CLUB PORTALEGRE-SECCIÓN JUVENIL	9	No alcanza la puntuación mínima. Artículo 6.3
4	IJEX2015A028	G-10401123	A.J. LOS CASILLANOS	6	No alcanza la puntuación mínima. Artículo 6.3
5	IJEX2015A039	G-10355030	A.J. EL TRES DE BASTOS	7	No alcanza la puntuación mínima. Artículo 6.3
6	IJEX2015A015	G-10012276	A.J. "A.F.A."	17,5	Artículo 2.4